

*Vitoria-Gasteiz, 11 de Mayo de 2020*

*Estimado cliente,*

*Le informamos de la **AYUDA** aprobadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para paliar el impacto económico del COVID-19.*

*Para cualquier duda, cuestión, o su gestión no duden en ponerse en contacto a través del email: [subvenciones@bkconsulting.es](mailto:subvenciones@bkconsulting.es) o bien a través del tfno. de nuestras oficinas.*

*Atentamente,*

*Dpto. Subvenciones  
BK Consulting Abogados y Asesores SA*

## **AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA OR EL COVID-19 SOBRE AUTONOMOS Y MICROPYMES AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES**

### **BENEFICIARIOS**

- *Autónomos y micropymes (aquellas con una plantilla inferior a 10 trabajadores y cuyo nivel de negocio o balance sea inferior a 2 millones de euros anuales) que desarrollen su actividad en el sector terciario en un local de titularidad privada ubicado en el término municipal de Miranda de Ebro, en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en vigor, y que se han visto obligadas a cerrar su negocio por la declaración del Estado de Alarma.*
- *En el caso de establecimientos de hostelería, y teniendo en cuenta las diversas modalidades de contratación utilizadas habitualmente en el sector, no se establecen limitaciones al número de empleados para ser beneficiarios de la subvención.*

*Serán, por lo tanto, requisitos indispensables para beneficiarse de las presentes ayudas:*

- 1.- Ser autónomo o micropyme, con la excepción indicada para el caso de la actividad hostelera.*
- 2.- Tener el domicilio fiscal en Miranda de Ebro.*
- 3.- Desarrollar una actividad del sector terciario en un local de titularidad privada en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en el término municipal de Miranda de Ebro.*
- 4.- Estar afectado directamente por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, mediante el cierre obligatorio del local, y haber pagado el alquiler*

*íntegro al arrendador durante este periodo y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes, o en su caso las cuotas mensuales del préstamo hipotecario suscrito para su adquisición. La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.*

*5.- Estar al corriente de pagos en relación a las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.*

*6.- Tener el compromiso de mantener la actividad empresarial y el número de trabajadores, por lo menos tres meses después desde que quede sin efecto la suspensión de las actividades. A estos efectos, no se considerará reducción del número de empleados las jubilaciones o la finalización de contratos temporales por cumplimiento del plazo pactado que se produzcan durante el período de cierre obligatorio del establecimiento.*

**Quedan expresamente excluidas:**

- *Autónomos y micropymes cuya actividad está permitida durante la vigencia del estado de alarma y que son los siguientes:*
  - *Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.*
  - *Establecimientos farmacéuticos, sanitarios, ópticas y productos ortopédicos.*
  - *Centros o clínicas veterinarias.*
  - *Productos higiénicos.*
  - *Prensa y papelería.*
  - *Combustible para la automoción.*
  - *Estancos.*
  - *Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.*
  - *Alimentos para animales de compañía.*
  - *Comercio por internet.*
  - *Telefónico o correspondencia.*
  - *Tintorerías y lavanderías.*

- *Actividades desarrolladas en locales que sean parte de una vivienda familiar o exista grado de parentesco hasta segundo grado con el arrendador o exista una relación societaria entre ambos.*

### *GASTOS SUBVENCIONABLES*

*Los que hayan sido abonados desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el último día del plazo habilitado para presentar solicitudes. Serán gastos relativos a:*

- *Alquiler mensual del local comercial. Se deberá presentar copia del contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.*
- *El pago de la hipoteca del local comercial. Se deberá aportar copia del recibo de préstamo y justificante de pago correspondiente.*
- *Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet, publicidad y propaganda específicamente referidos al establecimiento comercial. Se deberán presentar facturas y justificantes de pago.*

### *CUANTÍA DE LA AYUDA*

*Se establece una ayuda base de 400 euros por solicitante. Dicho importe no podrá superar el 80% del gasto acreditado.*

*Si hubiera sobrante, dicho importe se podría incrementar en 200 euros más cumpliendo el criterio anterior del 80%.*

*Esta ayuda será compatible con otras ayudas siempre y cuando el importe de las ayudas no supere el coste total objeto de la misma. En cualquier caso el solicitante y/o beneficiario deberá comunicar las ayudas recibidas para la misma finalidad.*

### *PLAZO DE PRESENTACIÓN*

*En el plazo de 20 días naturales a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Burgos.*

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

*A través del Registro electrónico:*

- *DNI del solicitante y documento o escritura de constitución para la identificación de las personas que componen el órgano de la administración de la sociedad.*
- *Formulario- ANEXO I.*
- *Contrato de alquiler o título de propiedad y escritura de préstamo suscrito al mismo.*
- *Justificantes de pago de los gastos subvencionables.*
- *CIF/NIF*
- *Certificado bancario de titularidad de la cuenta.*
- *Documento de Declaración Responsable- ANEXO II.*
- *Autorización- ANEXO III a la solicitud de datos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Documento que acredite la representación del firmante.*